



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Creemos que ser pobladores y trabajadores de la administración pública provincial es suficiente derecho para poder participar de las celebraciones de fundación cada uno de los municipios de nuestra provincia, es por esto que consideramos un exclusión innecesaria o bien una discriminación sin sentido que se ejerce sobre la masa trabajadora y sobre todos los pobladores de la región, que solo sean algunas personas las que se beneficien del asueto administrativo a través de la adhesión individual de cada poder del Estado.

Asimismo sería oportuno dictar asueto administrativo para la totalidad de la administración pública de la localidad que conmemore su fiesta fundacional, permitiendo de esta forma una clara igualdad de derechos, fomentando la participación activa de todos los vecinos, dando muestras de integración ciudadana.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.

Acompañantes: Leonardo Ballester, Alejandro Betelú, Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se decreta asueto administrativo los días en que se conmemora la fundación de las distintas localidades de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.